Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 001091 DE 2024

(6 DE NOVIEMBRE DE 2024)

" *Por medio de la cual se justifica una contratación directa con el Municipio de Puerto Libertador* "

LA DIRECTORA DE PROGRAMACION Y GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 000579 de 2023, demás normas concordantes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 113, ibid., señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que, asimismo, el artículo 209, ibid., consagra que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*.

Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
Que, el artículo 95, ibid., establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

Que, de otra parte, mediante el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 5 del Decreto 1784 de 2019), que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 11 del Decreto 1223 del 4 de septiembre de 2020, señala como funciones de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación DPGI, entre otras, la de *"6. Gestionar con las entidades*

del orden nacional y territorial, la oferta institucional de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET y 9. Definir la estrategia para gestionar recursos destinados al cumplimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).”

Que el artículo 14 ibid., establece como funciones a cargo de la Subdirección de Financiamiento entre otras, la siguiente:

“7. Gestionar las fuentes de financiación nacionales y territoriales y brindar asistencia técnica con el fin de encaminar recursos para el cumplimiento de las iniciativas de los PDET”.

Que, adicionalmente, el Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final en articulación con los planes territoriales en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final, los cuales tendrán una vigencia de diez (10) años.

Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Que según el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, es necesaria la regulación de las drogas del prohibicionismo a la dignificación de las personas, comunidades, territorios y medio ambiente. La nueva política de drogas implica un cambio cultural para dejar atrás el prohibicionismo como paradigma dominante, implementando estrategias que atiendan las causas estructurales de este fenómeno como la pobreza, la falta de acceso a oportunidades y la debilidad institucional, entre otras. Con este objetivo, se promoverá la regulación para construir una política de drogas con visión de largo plazo, basada en el cuidado de la vida con enfoque territorial, ambiental y diferencial, enfatizando en la prevención del consumo en niños, niñas y adolescentes, como un objetivo del gobierno.

Que, así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023- 2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal; es necesidad está enmarcada dentro del Plan de Acción de la ART previsto para la vigencia 2024.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Puerto Libertador cumple con los criterios establecidos para la cofinanciación por parte de la ART, y dado que los recursos con los que cuenta actualmente el municipio no son suficientes para atender la totalidad de las necesidades de esta subregión que presenta problemas estructurales, el pasado 8 de agosto de 2024 El Municipio de Puerto Libertador, mediante comunicación dirigida a la ART, presentó solicitud de intención para cofinanciar el 17% con recursos propios de naturaleza municipal, junto con recursos de la ART (83%), el proyecto relacionado con el alto consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas rurales del municipio de Puerto Libertador.

Que, lo anterior, permite concluir que la necesidad que La ART y el Municipio pretenden satisfacer con el presente proceso es el de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia del Municipio y de la Agencia.

Con el presente Convenio se activa la siguiente Iniciativa:

- Identificación:1423580160837
- Título: Implementar programas de atención Psicosocial.
- Descripción: Implementar programas de atención psicosocial individual y familiar en todas las comunidades de los núcleos veredales del municipio de Puerto Libertador, estos programas que incluya la atención en salud mental.

- Producto: ATENCIÓN A PROBLEMAS Y TRANSTORNOS DE SALUD MENTAL IMPLEMENTADA.

Que así las cosas, se considera oportuno celebrar un convenio interadministrativo con el Municipio de Puerto Libertador -Córdoba, a fin de «*Aunar esfuerzos para el "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JOVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA*».

Que, la Subdirección de Financiamiento de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, mediante memorando No 20243300064713, solicitó adelantar el trámite de contratación para suscripción del Convenio "*Aunar esfuerzos para el FORTALECEMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIUDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JOVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA"*, en los términos y condiciones de la necesidad plasmados en los estudios previos, análisis del sector y demás documentos anexados.

Que, conforme a lo expuesto, se advierte que, atendiendo a la naturaleza de las dos entidades, la modalidad de selección será la Contratación Directa, tal como lo disponen las citadas normas del ordenamiento Jurídico.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los estudios previos y demás documentos precontractualesy se identifican los siguientes aspectos:

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*", esta causal se encuentra demostrada de acuerdo con lo mencionado en el presente Acto Administrativo.

2. **OBJETO DEL CONVENIO.** *"Aunar esfuerzos para el "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JOVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA".*

3. **EL PRESUPUESTO OFICIAL**: El valor oficial estimado para el presente convenio, de acuerdo con el análisis de la propuesta presentada y el proyecto de inversión estructurado por el Municipio de Puerto Libertador es hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLOES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato/convenio.

   Este valor total está representado en los siguientes aportes:

   Por parte de la ART la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) sujetos al trámite presupuestal de incorporación de recursos.

   Por parte del Municipio de Puerto Libertador un aporte que suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

   INFORMACIÓN PRESUPÚESTAL

El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

TABLA 6. CDP ART

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
27124	2024-10-11	$150.000.000	C-0212-1000-10-51202J-0212009-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - APOYO A LA IMPLEMENTACION Y FINANCIACION DE LOS	Inversión

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
			PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL	

Igualmente, el Municipio de Puerto Libertador cofinanciará el Convenio con recursos de la vigencia fiscal 2024, aportando el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

TABLA 7. CDP MUNICIPIO

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
0000000410	26/08/2024	30.000.000	CCPET03-CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

4. **LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Agencia de Renovación del Territorio, en la Carrera 7 No 32– 24 Grupo Interno de Trabajo Contratación– Secretaría General.

5. **PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir convenio interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de Puerto Libertador (Córdoba), identificado con el NIT 800.096.772, cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa, en la razón de la calidad de las partes contratantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del convenio interadministrativo entre a Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de Puerto Libertador (Córdoba), con objeto “Aunar esfuerzos para el “*FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – CÓRDOBA*.

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los SEIS (6) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024.

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ
Firmado digitalmente por ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ

ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LÓPEZ
Directora de Programación y Gestión para la Implementación - ART

Proyectó: Catalina Martínez/ Tatiana Cabrera- SF-DPGI
Aprobó: Angela Ordoñez -DPGI
Revisó: Diana P Gamboa- DPGI